

QUERELLADO: IGNACIO PÉREZ TUESTA
DELITO: INJURIAS GRAVES PROFERIDAS POR ESCRITO, CON PUBLICIDAD Y A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
RUC: 2210042076-0
RIT: 4489 - 2022

En Santiago a cuatro de agosto de dos mil veintitrés

VISTOS, OIDO Y CONSIDERANDO

PRIMERO: Intervinientes. Que ante este 8° Juzgado de Garantía de Santiago, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral simplificado, con la presencia del abogado querellante don JAIME ECHEVERRÍA CAPDEVILLE, del querellado don **IGNACIO PÉREZ TUESTA** representado por el abogado DANIEL CASTILLO SEDA y la abogada MARÍA MACARENA CAR SILVA.

SEGUNDO: Querella. Que el querellante sostuvo en su querrela que: *“El día 27 de Julio de 2022, mientras mi representado se encontraba en su domicilio señalado, recibió mensajes del querellado a través de la plataforma informática Twitter, por los cuales lo acusaba de haber plagiado su tesis de Magister, además de tratarlo de “mentecato”. Ello inmediatamente generó reacciones entre aquellos que seguían la conversación, varios de los cuales presumieron que era cierto lo que decía Pérez Tuesta.*

Esta plataforma es estable, pública y periódica, y acceden a los mensajes del querellado todos aquellos que lo siguen normalmente o se conectan a la cuenta que aquél querellado mantiene en esa plataforma. Por consiguiente, Twitter se encuadra dentro de la definición de “medio de comunicación social” establecido en el artículo 2 de la Ley 19.733.

No contento con lo anterior, el querellado Pérez Tuesta creó una cuenta de Twitter a la que puso “@Divan Poduje”, y donde, aparentando ser el querellante, aunque colocando al final el término “parodia”, indicaba que éste era “Mentecato”, “arquinepto”, “magister en falacias urbanas”, “defensor de DDHH de los semáforos” y



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZXGKFMWDW

“me burlo del hambre”. Luego, publicó el perfil de dicha cuenta en su chat agregando como comentario que Iván Poduje habría plagiado códigos en su tesis y reiterando su trato hacia él de “mentecato”.

Varias de las personas que siguen al querellado reaccionaron creyendo lo que éste decía. Incluso, una persona escribió a la casilla de Twitter de la empresa ATISBA, de la cual es socio Iván Poduje, preguntando si era cierto que él había plagiado su tesis.

Confrontado por mi representado para que explicara de dónde sacó que habría plagiado su tesis, el querellado Pérez Tuesta se limitó a escribir que la tesis del querellante no estaba en la biblioteca de la Universidad Católica, insinuando que por ello debía haber sido plagiada.

Y el día 28 de Julio de 2022 el querellado continuó injuriando a Iván Poduje, insistiendo en que plagió su tesis, tratándolo de “limitado”, en clara alusión a que tendría capacidad intelectual insuficiente para entender las cosas, y de “mentecato”, que vendría a ser lo mismo. Agregó además el querellado el que Iván Poduje sólo escribía por el apellido que tenía. Suponemos que se refiere a su parentesco con un ex ministro de Vivienda y Urbanismo, con el cual por cierto nunca mantuvo comunicación.

El término “plagiar” es definido por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española como: “Copias en lo sustancial de obras ajenas, dándolas como propias.”.

El término “mentecato” es definido por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española como: “Tonto, fatuo, falto de juicio, privado de razón.”.

Entonces, el querellado injurió a Iván Poduje Capdeville a través de una plataforma informática, por escrito, y con publicidad respecto de terceros que participan en dicha plataforma, de que mi representado, diciendo:

- 1- Que plagió su tesis de Magister;
- 2- Que es un tonto (mentecato, arquinepto);
- 3- Que es un mentiroso (magister de falacias);
- 4- Denostándolo además al crear un perfil falso y colocar que el querellante es un defensor de DDHH de los semáforos y que se burla del hambre; y
- 5- Que sólo escribe sobre urbanismo porque tiene apellido Poduje.

Iván Poduje Capdeville es un arquitecto urbanista de reconocido prestigio en Chile, a quien siempre se le consulta en los medios de comunicación por su opinión en el área.



Entre otras cosas, Iván Poduje es:

- Arquitecto licenciado de la Universidad Católica de Valparaíso;
- Magister en Desarrollo Urbano;
- Profesor de la Universidad de Standford en el programa BING OVERSEAS;
- Miembro del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano en Chile;
- Socio fundador de la Sociedad Chilena de Políticas Públicas;
- Socio fundador de Fundación Transurbano, y miembro del Directorio;
- Columnista del periódico La Tercera;
- Panelista en Radio Agricultura;
- Panelista en emisión de Podcast <https://www.emisorpodcasting.com/show/santiago-cultura-popular>
- Socio fundador de la consultora ATISBA;
- Ex profesor de post grado en la Escuela de Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica de Chile; y
- Ex miembro del Consejo de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas.

Por otra parte, el sr. Poduje ha realizado diversas publicaciones no periódicas, entre las cuales pueden mencionarse:

1. Artículo “Ordenamiento Territorial e Infraestructura de Energía”, desarrollado para la fundación Espacio Público. En desarrollo.
2. Artículo de política pública “Vía Rápida para Reducir Desigualdad – Propuesta de Integración Social Urbana “, co escrito con José de Gregorio y Alejandro Aravena para la fundación Espacio Público. (2013)
3. Artículo “Transporte como Motor de Integración Social” co escrito con Oscar Figueroa para la fundación Espacio Público. (2013)
4. Apoyo artículo de política de Ciudad y Vivienda, desarrollado por Andrea Tockman y Cristián del Campo como parte de proyecto ‘95 ideas para Chile’ del grupo Res Pública. (2013)
5. Artículo ‘La Infraestructura y los Arquitectos’. Publicado en Revista CA, número 146 (2011)
6. Reseña libro ‘SCL’. Publicada en Revista Estudios Públicos del CEP, número 119 (2010).



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZGXGKFMWDW

7. Artículo 'Valparaíso a la Deriva: Auge y Caída de una Ciudad de Vanguardia'. Publicado en Revista CA, número 139 (2009).
8. Artículo 'Malles en Santiago. De Centros Comerciales a Centros Urbanos', en conjunto con Alexander Galetovic y Ricardo Sanhueza. Publicado en Revista Estudios Públicos del CEP, número 114. (2008)
9. 'Participación Ciudadana en Proyectos de Infraestructura y Planes Reguladores'. Publicado en serie 'Temas de la Agenda Pública', de la Dirección de Asuntos Públicos de la Universidad Católica de Chile, número 22. (2008)
10. 'El Crecimiento de Chile, Potencial de Desarrollo de Capitales Regionales', como parte del libro 'Mercado y Ciudad: Desafíos de un País Urbano', editado por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Universidad Católica y el banco BBVA (2007).
11. 'Capítulos 1 (en co autoría con Alexander Galetovic) y 9 de libro "Santiago: donde Estamos y Hacia donde Vamos", publicado por el Centro de Estudios Públicos (2006).
- 12- Libro "SIETE KABEZAS, Crónica del estallido social", con 4 ediciones a la fecha, Editorial Uqbar.

Conforme la documentación que se acompaña, incluida la Tesis del Magister respecto de la cual el querellado Pérez Tuesta lo acusó de plagio, Iván Poduje tiene una trayectoria seria en el ámbito del urbanismo, incluidas las de consejero de organismos públicos y profesor. En este contexto, acusarlo de haber plagiado su tesis del Magister en Desarrollo Urbano es acusarlo de ser un mentiroso en todo lo que hace sobre esta materia.

Al haber inventado el querellado que mi representado plagió su tesis de Magister, y haberlo tratado de "limitado", "mentecato", "magister de falacias", etc, ha dañado seriamente la Honra de Iván Poduje, quien ha dedicado su vida al Urbanismo. Podrá el querellado estar en desacuerdo con la postura del querellante, pero eso en ningún caso lo autoriza a acusarlo con mentiras y efectuar malos tratos reiterados.

Más graves es el delito si se toma en cuenta quien lo cometió. El querellado Pérez Tuesta es Director de la carrera de Periodismo en Universidad de Las Américas. Es decir, él colabora en la preparación de periodistas chilenos. ¿Los prepara para hacer lo que él hace?: mentir descaradamente e insultar como forma de imponerse en una



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZGXGKFMWDW

discusión, en vez de investigar los hechos. Ya es grave viniendo de un periodista. Pero si además ese periodista es Director de carrera en una universidad, es lógico pensar que enseña a futuros periodistas este tipo de conductas”.

Hechos que en opinión del querellante son constitutivos del delito de injurias graves, cometidas por escrito y con publicidad a través de un medio de comunicación social, en grado de consumado, correspondiendo al querellado Ignacio Pérez Tuesta participación en dicho delito en calidad de autor.

Por lo anterior el querellante solicita se aplique la pena de 541 días de reclusión menor en su grado medio y multa de 150 Unidades tributarias Mensuales, o la que el Tribunal determine, más costas de la presente causa, manifestando que no existen circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal del querellado.

TERCERO: Apertura Fiscalía. Que el Querellante en su alegato de apertura sostuvo la querella señalando que: *“se acreditará injurias graves cometidas por escrito y con publicidad, modificatorias no existen, solicita la condena, con costas”*.

CUARTO: Apertura defensa. Que la defensa en sus alegaciones de apertura expuso que: *“estamos frente a un derecho penal de última ratio, cuesta entender por qué su representado está sentado en esto, hasta el tribunal tuvo que pedir aclaración de la querella, fallo reciente de Corte Interamericana de Derechos Humanos, párrafo 120 recuerda que la persecución penal es la medida más restrictiva, excepcional y debe reservarse a aquellas eventualidades necesarias de ataques que nos dañen o pongan en peligro por lo tanto supone uso abusivo, la defensa no puede sino solicitar absolucón, los hechos son confusos y abundantes, no superen estándar jurídico, art. 416 y siguientes del Código Penal en base a 3 hechos que se imputan: 1.- haber tratado al querellante de mentecato en red social; 2.- supuestamente haber señalado a través de esa red social que Poduje plagió su tesis de magister. 3.- Sr. querellado habría creado cuenta falsa con objeto de descreditar al querellante, estos 3 hechos serían a su juicio injurias graves cometidas por escrito y publicidad, a través de medio de comunicación social. Hoy se podrá confirmar a través de la prueba de descargo que hechos fueron parte de una discusión tuitera el día 27 de julio 2022 en que 21:06 y 23:13 hrs. entre querellante y querellado por publicación del querellante con opinó del querellado que a Sr. Poduje le molestó, a un mes y días del plebiscito que se votaría apruebo o rechazo de constitución, luego de terminada esa discusión su representado tuiteó comentarios*



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZGXGKFMWDW

que se siente aludido que no eran a él ni se le menciona, el día 28 de julio querellante fustiga a su representado mencionándolo o etiquetándolo y conminándolo a disculparse, no bastando el Sr. Poduje lo etiqueta y anuncia que pide reunión con rectoría de la universidad ya que era gravísimo que su profesor incurriera en estos hechos. La red social Twitter en caso alguno puede ser un medio de comunicación social, no está dentro del concepto de ley y si es red social por lo que se habrá que absolver, porque hechos no satisfacen tipo de injuria y porque en el evento improbable se acredita el sustrato al intentar de reunirse y conminarlo a reuniones el Sr. Poduje no habría tenido otra intención que desacreditarlo frente a decano de universidad satisfaciendo 430”.

QUINTO: Declaración querellado. Que advertido el querellado de conformidad a lo prevenido en el artículo 326 del Código Procesal Penal, renuncia a su derecho de guardar silencio, indicando: “Le da un poco de pudor y vergüenza estar acá por los motivos por los que llegó, viviendo período complicado en Chile de seguridad que requieren estos recursos, los cargos son totalmente falsos.

Querellante exhibe al querellado las 4 fotografías de chats de Twitter ofrecidas en la prueba y 1 fotografía de chat de Twitter donde consta perfil denominado “@ Divan Poduje”.

En relación a las primeras 4 fotografías prosigue el querellado indicando que “escribió eso en twitter, desde su cuenta. Después donde aparece “@ Divan Poduje” es cuenta falsa que no la ha creado, no bautizó ese nombre, no tiene por qué hacerse cargo de cuenta que no es suya. Mentecato es término que usa a diario, no se hace cargo de la prueba, no es su cuenta, el mensaje que aparece abajo sí lo escribió en su cuenta y no sabe quién toma su comentario y lo pone en otra cuenta, no ha bautizado a @IPerezTuesta como aparece en imagen. Igual es penca, eso sí lo escribí en mi cuenta y no sabe dónde se tomó ni subió, no es su cuenta Perez Tuesta que solo pueden hacerlo los dueños de esa cuenta, “@ Divan Poduje” no es su cuenta no la ha inventado. Por lo que ve en fotografía no sabe quién es, eso se puede hacer. Su cuenta ipereztuesta es su cuenta desde el 2009, la utiliza para temas de trabajo, retwittear cosas de universidad, de la radio donde trabaja y promocionar podcast, es director de escuela de periodismo trabaja en radio Sonar, 27 de julio 2022. En la querella dice que está domiciliado en Jose Domingo Cañas no estaba en ese domicilio, estaba



corrigiendo pruebas, un comentario del Sr. Poduje y había un video donde no señala banderas chilenas y entró al video y vio varias banderas chilenas, era momento algido social, el Sr. Poduje le contesta.

La defensa exhibe set fotográfico que contiene las imágenes que forman parte integrante del peritaje periodístico a incorporar por esta parte, y elaborado por la propia perito. Pag 52 a 65 del set, indicando el querellado que “es el comentario del Sr. Poduje que le llega a su twitt como muchos, eso era un video y lo pinchó para verlo y dura 10 segundos, aparecían muchas banderas chilenas y le pareció comentario insólito, dijo que le parecía insólito esos comentarios de un líder de opinión. Twit siguiente 9:06 comentario de el mentecato, luego de eso Poduje le contesta, él señala lugar donde trabaja, a él no lo conoce, hace mención a su rol en escuela de periodismo donde trabaja, luego lo trata de troll tomando su comentario. Luego de eso le contesta por qué ataca a su universidad y alumnos y le contesta que su carrera ha sido certificada que tienen alto estandar de calidad y le pareció muy extraño conversación de tema privado haciendo alusión donde trabaja. Le contesta no soy troll, soy director de escuela, después él hace alcances con ranking de carrera donde trabaja. Luego mentecato significa al ver el video, chequea que lo que le dijo a Poduje era falso y le contesta, troll persona que se dedica a atacar por redes sociales a otras personas, y le sirvió para clases, muestra de lo que se vive en redes sociales. Sr. Poduje en vez le contestó que certificaron su carrera, sus estudiantes tenían alta empleabilidad 27 de julio 2022. Certificaron carrera cosas muy academicas. Después al parecer le contestó felizmente mis ex alumnos tienen empleabilidad, hay muchas tesis que no quedan en universidad, igual es penca que tu tesis de magister, porque te conseguiste códigos. No etiquetó a nadie de casualidad ese mismo día, semana estaban con alumnos organizando temas de plagios agrabado con chat gpt que incluso ha llegado a trabajos de post grado donde hizo magister con tema super complejo y le ha tocado corregir tesis plagiadas, pre y post grado, ye esa semana vio algunos casos, les ha tocado varios. Plagiar código en tu tesis y que no está. Me distraigo con mentecatos. El único hashtag es el de su programa no dirigido a nadie, mensaje que no tiene destinatario no tiene que ver con Sr. Poduje. Al dia siguiente se terminó al menos para él, pero Sr. Poduje le mandó mensaje al decano, jefatura directa y arrobó públicamente a la universidad a la facultad y públicamente expuso lo de llamar a vicerrector, después



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZGXGKFMWDW

terminó y no habló más con él, no lo conoce, él siguió porque le aparecían los comentarios y etiquetaba a la universidad, de parte de comunicaciones de universidad se preocuparon que tienen registro de lo que aparece en redes sociales, su jefatura lo llama para saber qué pasó ya que alguien los etiquetó en algo no tenían nada que ver, 2 o 3 días después Sr. Poduje le mandó mensaje por interno al decano que se que quería reunir con él.

Se le exhibe por la defensa copia de dos publicaciones de la cuenta de twitter @ipoduje de fecha 28 de julio de 2022 en las que se menciona a las cuentas @valerialagua a @iPereztuesta y a @COMYARTESUDLA

Mensaje de Ivan Poduje no sólo lo reetiquetó además pidió reunión con vicerrectoria, 28 de julio 2022 8:43 p.m. Sr. Poduje se retuitea a sí mismo de comentario que había hecho, han pasado 5 horas y Sr. Perez Tuesta no ha aclarado, eso enseña en escuela de periodismo. Finalmente Pérez Tuesta no dijo nada, deslizó la infamia, querellante etiqueta a la facultad. En copia de captura de pantalla de mensaje directo emitido por el querellante desde su cuenta de Twitter a la cuenta de la Facultad de Comunicación y Artes de la Universidad de Las Américas @COMYARTESUDLA. Mensaje de Poduje a la cuenta de facultad que le entrega el equipo de comunicaciones su director de carrera. Después de eso lo pasó mal, fue un momento complejo porque después intenta contactarse con su decano, le trajo problemas con su trabajo. Quiere que se haga justicia y se absuelva de acusación porque no cometió delito, el ilícito de la querrela, de crear cuenta falsa no es así, de que dijo que plagió su tesis de magister primero no sabía que era magister porque no lo conoce, tampoco hizo y que lo trató de mentecato no es insulto quienes manejamos lenguaje no es insulto. Decano ni siquiera le contestó y vicedecano tampoco lo recibió pero fue complejo”.

SEXO: Medios de prueba. Que en el juicio oral se rinde la siguiente prueba:
DEL QUERELLANTE:

Testimonial: RAÚL EDUARDO FOELDES SENERMAN, quien indica que “Viene por las injurias y conversación que le tocó ver el año pasado a mitad de año a finales de julio donde ex compañero de colegio Ivan Poduje en Twitter, en redes sociales donde se le basureaba iba manejando y su señora que ve Twitter lo dice “a tu compañero lo están basureando lo tratan de mentecato”, que publica cosas respecto a semáforos, que plagió su memoria en la católica lo que le llamó la atención lo trataba de



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZXGKFMWDW

mentecato inútil, inepto, después leyó y aparece un tipo burlesco donde Sr. Pérez Tuesta crea un perfil que se llama Divanpoduje donde lo vuelve a basurear y lo trata de que no era capaz, no servía para nada, le llamó la atención, después tuvo reunión de colegio donde haciéndose el chistoso le dijo así que plagiaste la tesis de magister lo que no le gustó y después le pidió ser testigo porque estuvo al tanto de lo que pasó en los hechos. Esa reunión de colegio fue en octubre del año pasado, leyó los chat su señora iba viendo celular twitter le comenta que su compaero era trending topic, lo más leído en ese minuto por conversación entre Pérez Tuesta e Ivan Poduje, le llamó la atención que lo tratara de mentecato palabra que hasta le hizo gracia, Pérez Tuesta le dice a Poduje que sólo figura por su apellido y que incluso plagió su tesis que no figuraba en archivos de la universidad Católica. Mentecato lo define como persona tonta o deshonesto. El Sr. Pérez Tuesta creó una cuenta, así figura creado by”.

Documental:

- 1.- 4 fotografías de chats de Twitter donde constan las injurias proferidas por el querellado, cursadas entre el 27 y el 28 de Julio del año 2022;
- 2.- 1 fotografía de chat de Twitter donde consta el perfil falso creado por el querellado, denominado “@ Divan Poduje” y los comentarios que hizo usando ese perfil;
- 3.- Impresión de chats de respuesta a los comentarios del querellado, celebrando su trato hacia el querellante;
- 4.- 1 fotografía de chat de Twitter de la empresa Atisba, y de la consulta realizada por una persona respecto a si Iván Poduje plagió su tesis, del 27 de Julio de 2022;
- 5.- Certificado de título de Magister en Desarrollo Urbano, otorgado a Iván Poduje por la Pontificia Universidad Católica de Chile, siendo el certificado de fecha 10 de Diciembre del año 2008;
- 6.- Copia de la tesis de Magister del querellante Iván Poduje Capdeville;
- 7.- Certificado de fecha 30 de Agosto de 2020, emitido por Iván Jaksic, Director del programa BING OVERSEAS de la Universidad de Standford, USA, en el cual deja constancia de que Iván Poduje es docente en dicho programa desde el año 2010;
- 8.- Publicación en Diario Oficial de fecha 5 de Diciembre del año 2018, del Decreto N°49/2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en cuyo artículo 3, letra h, consta



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZXGKFMWDW

el nombramiento de Iván Poduje como consejero del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural;

9.- Solicitud de nombramiento N°69780 y Decreto de nombramiento 271/2014, del decanato de Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que da cuenta del nombramiento de Iván Poduje para el año 2014, como profesor asistente adjunto;

10.- Primer decreto de nombramiento de Iván Poduje como miembro del Consejo de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 25 de Agosto de 2014, N°1571, constando el nombramiento en el punto 3.D de dicho decreto.

DE LA DEFENSA:

Testimonial: DANIELA SUAU CONTRERAS, que indica que *“es periodista de departamento de psicología en Universidad de Chile, se enteró el año pasado del juicio por la polémica en twitter donde empezó haber una discusión fruto del momento que vivíamos, el Sr. Ivan Poduje comenzó a discutir con Ignacio Pérez Tuesta, esta es primera vez que lo ve, fue inevitable no enterarse, el año pasado nos encontrábamos ad portas del plebiscito de nueva constitución, todos los ánimos enardecidos, y en twitter donde se discute temas polémicos el Sr. Ivan Poduje levanta numerosas polémicas en redes sociales y no era novedad que iniciara una nueva polémica. Desde el 2010 que está en twitter, a él se la ha dado título de opinólogo, hace polémica de algo que a él no le gusta o algo que dice y se transforma en persona que él tirará todos sus dardos, ya se había visto antes, sólo sigue a Ignacio Pérez Tuesta a raíz de este juicio a la otra parte la siguió en su momento entre 2011 y 2018 trabajaba en agencia y por cuenta en que trabajó por observatorio de calidad de vida en la ciudad y le tocó conocer a personas relacionadas y se hablaba del Costanera Center empezó a tener contacto con Ivan Poduje en redes sociales haciendo comentarios y consultas por externalidad negativa que iba a generar este centro comercial, hasta que hubo situación que a él no le gustaron y la dejó de seguir y a la semana se entera por colega que Sr. Poduje averiguaba cuál era su nombre real y dónde trabajaba ella y ese comentario le llegó por varias personas que trabajaban en ese ámbito, práctica bastante matonesca, se enteró que tenía misma práctica con más personas que conoce, eso de averiguar dónde trabajaban y tomar contacto con empleadores, a*



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZXGKFMWDW

partir de un comentario que hizo Ignacio que empezó a escalar por Ivan Poduje no le gustó y comenzó con descalificaciones que no tenían relación, debates hay de todos en twitter que pueden llegar a ser intensos pero no hay que perder perspectiva. A don Ivan Poduje lo conoce personalmente el año 2018 colabora en aprobación en ley de convivencia vial en diciembre la llaman de base pública para invitarla a debate también invitado Ivan Poduje que se realizó 12 o 11 de diciembre y lo conoce en persona confirmando al momento del debate perdió lo estribos quedó hasta un video, descontrolado, molesto, levantando la voz, faltó respeto a la moderadora, se levantó y se fue, Sr. Ivan Poduje se constituyó como vocero desde su área de expertis pero en jerga es un opinólogo, partió en tolerancia cero la construcción de un personaje, declara por solidaridad por lo injusto que el siga estas prácticas, en su momento sintió miedo por matonesca actitud por práctica de llamar a tus contactos perjudicando a la otra persona en su fuente laboral. No tiene buena opinión suya como persona, quizás si como profesional pero con éstas prácticas enloda lo otro. Es correcto emitir opiniones con seudónimo lo leyó en su momento, se acuerda que hablaba mal de la universidad como respuesta, no recuerda literal el comentario de Pérez Tudela”

Pericial: ORLANDO EMILIA GALLARDO GUTIERREZ que indica que: “es periodista desde diciembre 2017, de Pontificia Universidad Católica de Chile, se desarrolla como coordinador de comunicaciones de misma casa de estudios, y genera contenido para páginas de redes de la facultad post grados de escuela de administración de misma universidad, básicamente lo que trato de explicar en informe es qué es twitter, cómo funciona, su lenguaje interno, compara su composición con lo que especifica la ley 19733 respecto a medios de comunicación social y movimientos en dicha red social.

La metodología, si bien es cierto twitter genera por sí mismo mucha información en datos de alcance proyección público objetivo, ese material se puede obtener siendo uno poseedor de la cuenta que se quiere analizar pero como no tiene clave de acceso de Poduje ni Pérez Tuesta ocuparon otras herramientas que se ocupan en marketing digital para analizar otras cuentas para ver su convivencia.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZXGKFMWDW

Twitter como está descrito en la ley chilena no califica como medio de comunicación social porque los dueños de la compañía no están domiciliados en Chile, no tiene representación ni oficina en Chile, no están autorizados como medio de comunicación, no cuenta con director ni reemplazante, su persona jurídica está en California Estados Unidos, y dueño es magnate sudafricano, estrictamente no es medio de comunicación social.

Ambas personas son asiduos usuarios de esta red social, hacen usufructo de plataforma varias veces al día, Poduje ocupa la red para replicar noticias. Pérez Tuesta para temas deportivos, temas de su facultad, la radio.

Además se analiza la cuenta que menciona querella “@ Divan Poduje” respecto a la que no se puede decir con certeza que la creo Pérez Tuesta ni que esta cuenta nació a partir de intercambio de twist.

Hicimos porque el peritaje lo realizan dos periodistas, ella investigadora y él como revisor, trabajan por lo general con editores, el trabajo lo revisa otra persona, otra persona que coteje datos presentados, su compañera hoy está en Quebec Canada, el peritaje lo redacta ella, su labor fue revisar la labor que recopiló Chenoa, verificar que estuviera correcta y fuera acertivo.

Twitter se define a sí mismo como plataforma de blog en pequeño por capacidad de caracteres, espacios en que se pueden compartir opiniones, afines a la red, políticas que misma red social identifica a la hora de abrir la cuenta, tiene sección de preguntas frecuentes de público conocimiento, cualquier persona mayor de 13 años puede abrir cuenta que no haya sido expulsada anteriormente. Es plataforma que se entiende hay menores de edad observando, requiere tener conexión a internet a través de plataforma.

Timeline es lo primero que uno ve al ingresar a twitter, línea de tiempo que uno sigue o temas que algoritmo de plataforma te hacen llegar, los más actuales primero o los que tengan mayor interacción, cada vez que publica es un twit, 280 palabras que pueden ir acompañado de foto o video, los usuarios de twitter no sólo se muestra a personas que uno sigue, sino temas afines para seguir a persona que esta mostrando



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZXGKFMWDW

plataforma que no necesariamente sigue, lo va a reiterar para seguir por ser cuentas que pueden interesar.

En twitter hay 2 tipos de diferenciación, una la entidad que representa o institucionales se dice que es cuenta oficial y personales, no es necesario señalar que es cuenta personal pero se nota a la simple observación, también existen cuentas que representan cargos como la del papa, hay un sistema que dice que puede acreditar quien dice ser pero hay una acreditada con ticket la que no lo tenga no sería oficial. Abrir cuenta al principio implica que será pública, para todos los interesados o seguidores, también hay cuentas privadas que se pueden encontrar en red social abierta pero dice mensaje que persona tiene que aceptarte para ver su contenido y se le envía mensaje para que de permiso, contenido que no es público.

Hilo es un término para referirse a un tema que continua a un tema importante, que no alcanza en un párrafo y se usa el hilo acompañado del comentario con un emoji con forma de hilo.

Retuittear es compartir con tu comunidad contenido de otra persona, que no generé yo, visualmente aparece mi nombre y abajo el nombre del usuario y su foto o citarlo.

Arrobar es un término que aparece en glosario de red social, al referirse a una persona pero no tuitearla. Cuando uno abre cuenta es un @ con nombre de lo que se quiera poner, arrobar ocupar el @ de esa persona para referirse a ella, política de bidireccionalidad se puede responder por quien arrobó, si puse un twitter donde arrobé a una persona me da opción de responder y puedo sin arrobarlo contestarle, queda como encadenado el comentario.

El mensaje directo en twitter tiene ventana de chat lo que aparezca en ella no es público sino sólo las 2 personas que interactúan en ese chat, si la sigo me aparece inmediatamente y si no la sigo me llega un mensaje para decidir si lo abro o no, está en un sector diferente de la página, md o dm por siglas en inglés.

Hay varios estudios que indican a Chile con mayor inserción en redes sociales, la mayoría tiene a lo menos una cuenta en red social, sobre todo el mundo político hace



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZGXGKFMDW

comentarios con bidireccionalidad, para hacer campaña, para aclarar ciertos tiempos, por lo general twitter es conocido como una plataforma no buena onda, mucha gente descarga opiniones que pueden ser constitutivas de cursos de odios, plataforma tiene forma de detectar aquello o cuentas que te denunciaron, temas contingentes tiñen la red social, vibra de twitter a fines de julio año pasado estaba sumamente polarizado por el proceso constitucional y dos lados muy marcados y se generaron comentarios, cualquier cosa que se dirigía referente al proceso sonaba a polarizado.

Fakenews es tema amplio es información amplia que se quiere pasar como verdadera para confundir a las personas, por lo general implica una elaboración de manera tal que parezca real, podría con programa sencillo que la foto que nuestro sea de bio bio y no es o las fotos post terremoto, pantallazos de whatsapp que aparentaban una realidad si lo dice una persona con algún cargo o autoridad se siente como más válido.

Al analizar ambos perfiles son asiduos a red social, Poduje más tiende a ocuparlo a través de página web y Pérez en móvil, Poduje es más asiduo en la mañana, parte del día y más en la noche y más el fin de semana y similar Pérez Tuesta concentra su actividad los días miércoles, jueves y viernes para replicar información donde trabaja, señor Poduje es más opinante y Pérez Tuesta más jocoso, Poduje a la foto de 9 de noviembre 2022 en que se analiza, tenía 42 mil seguidores más que Tuesta, Poduje es bastante más responsivo con personas que interctúan con él, al comentario tiende a responder.

Se analizó twitt de 27 de julio 2022, día del primer comentario incorporado en peritaje, hasta el 2 de noviembre estaba disponible, 52 a 65 imágenes del set que incorpora la defensa.

El twitt que desencadenó discusión hacia abajo Pérez tiende a tener opinión en plataforma con suficientes adeptos, en contexto de cierre de campaña del apruebo lo que aparece como fotografía es un retwitt citado por Martín Ortíz Vásquez que publica este video y Poduje retuitea sin bandera nacional y sin meterse a cuenta de Martín Ortíz se puede decir que es video pero no se reproduce, hay retuit citado a partir de comentario que no es arrobado, lo toma, replica y comenta de lo que vio en red social,



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZGXGKFMDW

al Sr. Poduje le tiene que haber llegado comentario de una persona, Poduje responde a lo que se le estaba diciendo al otro que hizo Poduje pero en este caso arroba a una institución lo nombra aun cuando no era parte de la conversación, en siguiente imagen Sr. Pérez Tuesta arrobó para mostrar a quien vea de que conversación se trata y va respondiendo a escuela de Periodismo y responde punto por punto. Termina en un número 3 y siguiente inicia en 4, es un hilo a la antigua, no tenía hilo pero era bastante fácil seguirlo porque continúa con enumeración, en siguiente citada arriba dice en respuesta a @IPeresTuesta responde a todos los arrobados no colgándose de comentario Pérez Tuesta y queda claro que responde, no hay más espacio para hablar pero pincha link para hacer tránsito, respuesta al twitt anterior arrobado Sr. Poduje para ver que se dirige a este, se arroba también a periodismo UDLA, respuesta al twitt anterior 11:13 pm 27 julio 2022, retwitt citado porque no hay arroba ni persona pero se infiere que responde a Sr. Poduje o comenta algo de él de twitt que está abajo, los 3 twitt en misma página ya no están respondiendo a persona particular, son twitt individuales, no se arrobó a Sr. Poduje, sólo se escribió un hashtag, no es parte de la conversación anterior sino comentarios a posteriori sin relación.

Troll es un método de pesca en inglés, como tirar un comentario y esperar que alguien pique el anzuelo, y también la figura nórdica para decir que son monstruos, generalmente son personas que hacen comentarios hirientes con material de odio, engaloso o falso de una persona de manera reiterada y mantenida en el tiempo, tiene esta acción con distintos usuarios, hasta que Twitter no te sanciona cuenta sigue existiendo.

Imagen no soy troll 12:56 am de 28 julio es respuesta citada el twitt que se cita de Sr. Poduje, no es respuesta a este Sr. sino a otro seguidor, el Sr. Poduje tiende a hacer cuando alguien le comenta algo, otra imagen en respuesta tiene connotación de venir de misma línea de comentarios al Sr. Pérez le llega lo que indica Sr. Poduje aún cuando no lo vuelva arrobar, los 3 mensajes hay 2 respuestas citada, se arroban, cuentas distintas, relación con el trabajo, forma de decirle a los seguidores que le está hablando a tal seguidor a quien no siguió la conversación hacia arriba.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZGXGKFMWDW

Imagen final de cuenta de twitter que se analizó, segundo recuadro celeste dice cuántos seguidores tienen, si hay link y cuándo empezó a funcionar, junio 2018.

Tuvo a la vista la querrela, no es precisa hay muchas cosas inferidas, responder sin arrobar o sin mencionar a persona directamente no le está diciendo nada directamente a nadie sino más bien general, esta cuenta tampoco es posible, dada las herramientas, no hay forma de demostrar que @DivanPoduje fue creada por Pérez Tuesta y creación, por lo menos de 4 años antes. Puede hacer dudar la palabra “mentecato” que aparece ahí pero es un término de que quienes lo utilizan, hay un recuadro en rojo con palabra “parodia” porque twitter permite cuenta para ello declara que no es del Sr. Poduje.

A la consulta del querellante en base a fotografías no incorporadas al informe, sin opicisión de la defensa, señala el perito que “en la última página de set de 4 fotografías del querellante es una respuesta directa de Pérez a Poduje. En foto del n2 la persona de arriba contesta a Pérez Tuesta, bautizado por, administradores de cuenta parodia aluden a Pérez Tuesta que utilizó el término mentecato, lo de abajo es retwitt con citación, lo que se quería saber de cuenta es cuando fue generada la cuenta @divanpoduje sin mentecato y a partir del comentario aparaece con mentecato.

Twitter es medio de comunicación social pero no establecida legalmente en la ley 19733, a diferencia no exige periodicidad en contenido que estoy mostrando.

Comentarios de una persona tiene que tener una connotación social y viral para considerarla fake news como para hacer cambio de opinión si fuera con influencia.

No conocía antes al querellado”.

Documental:

1. Copia de dos publicaciones de la cuenta de twitter @ipoduje de fecha 28 de julio de 2022 en las que se menciona a las cuentas @valerialagua a @iPereztuesta y a @ COMYARTESUDLA



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZXGKFMWDW

2. Copia de captura de pantalla de mensaje directo emitido por el querellante desde su cuenta de Twitter a la cuenta de la Facultad de Comunicación y Artes de la Universidad de Las Américas @COMYARTESUDLA.

Otros medios de prueba: Set fotográfico que contiene las imágenes que forman parte integrante del peritaje periodístico a incorporar por esta parte, y elaborado por la propia perito.

SEPTIMO: Alegatos clausura Ministerio Público. Que el querellante en sus alegatos de clausura señaló que: *“Ha declarado el Sr. Pérez Tuesta que en mensajes que emitió no se referido a Ivan Poduje y si se analiza la prueba documental los 4 chat lo dice. El perito ha manifestado que cuando aparece esa arroba es porque se dirige a Ivan Poduje, todas las personas entienden que al seguir misma línea falsea código en tu tesis no otra, el hace comentarios utiliza, cuenta cambia nombre, mentecato ivanpoduje, reitera publicaciones, el Sr. Pérez Tuesta reconoció estos mensajes como hechos por él, las reacciones todos entendieron que se refería a Ivan Poduje, la testigo manifiesta real animadversión hacia Sr. Poduje y olvida convenientemente los mensajes, la honra no es el honor, sino como nos ven los demás, todos entendieron que se refería a Ivan Poduje, todos entendieron que a quien trataba de mentecato es al Sr. Poduje ni a otra persona arquitecto que no tenga en biblioteca de Universidad Católica su memoria. En cuanto al concepto de medio de comunicación social, sí se encuadra Twitther ya que emite comentarios, fotografías al público en general, cuenta para el público, estable, permanente, cumple con requisitos del art. 2 de ley 19733, solicita aplicar pena ya que ha acusado al Sr. Poduje de haber plagiado su tesis y códigos en su tesis, definición de mentecato no es sólo la que quiere dar el querellado también signfica tonto, solicita condena con costas”.*

OCTAVO: Clausura de la defensa. Que la defensa a su vez clausura el debate exponiendo que: *“Se probaron 2 cosas, que a través de red social twitther su representado le dijo tonto y que su tesis no se encontraba en la biblioteca de la Universidad Católica por alguna razón, si tribunal desea condenar habrá graves problemas para entender los hechos que la propia querella está plagada de apereciaciones del propio querellante y de alguna manera el querellante en su acusación mezcla hechos de tal modo que poder condenar no guarda congruencia, medio de comunicación social se echó de menos algún contenido formal, manual de*



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZGXGKFMWDW

derecho penal chileno Acuña y Ramírez 2021, pag 396 la literalidad del texto podría incorporar ahora a todas las redes sociales sin embargo art 39 de la ley ofrece guía para limitar el texto extensivo, que requiere un medio de al menos una mínima organización, páginas de redes sociales ha de contar al menos de un director responsable, no sólo impone obligaciones sino derechos. Perito lo descarta como medio de comunicación social con el contenido de la ley misma, una discusión era que solo quienes tuvieran títulos de periodista podían trabajar en medios. En lenguaje propio de la aplicación se refirió a Sr. Poduje en temas de plagios el perito fue enfático a señalar que allí no se aludía al Sr. Poduje y si se fija el orden de discusión se sigue hablando de cosas nada que ver, la querrela no da el contexto de los twitts, comienza con un comentario irónico que inicia su representado con un video que replica Sr. Poduje y utiliza palabra mentecato, jurisprudencia señala que no existen dichos perse injuriosos, sino que es importante entender el contexto de las afirmaciones y dichos, da cuenta de julio 2022 existía discusión política, plataforma Twititer se usa para disctuir, intercambiar opiniones y Poduje contesta a todo el mundo que contesta comentarios que tengan relación con él. Según la doctrina el tribunal llamado a conocer debe ponderar en cada caso concreto el conjunto de hechos para apreciar intención objetiva, no sólo significación gramatical sino que el propósito de quien las pronuncia y escribe. Relevante hacer presente los dichos no tienen la capacidad para vulnerar el honor y la honra de Sr. Poduje, al retwittear por la bandera e incluir a sus empeladores, azuza al día siguiente a que le contestara anunciando que se comunicará con autoridades de la universidad, esta es la primera vez que se ven”.

NOVENO: Tipo penal. Que el querellante ejerce acción a fin de acreditar la autoría de Ignacio Pérez Tuesta en el delito de injurias graves, cometidas por escrito y con publicidad a través de un medio de comunicación social.

Respecto al delito de injurias, su núcleo fáctico está compuesto por “toda expresión proferida o acción ejecutada”. Dentro del concepto de expresión proferida, la doctrina nacional es conteste en concluir que dichas expresiones pueden ser vertidas verbalmente o por escrito, dado que el código hace referencia expresa a las injurias por escrito y con publicidad al regular la penalidad de este ilícito en el artículo 418 del Código Penal.

En cuanto al elemento subjetivo, es menester que estas expresiones sean



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LN2GXGKFM2W

vertidas en “*deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona*”, es decir, dichas expresiones deben ser aptas para ocasionar deshonra, descrédito o menosprecio en otra persona y esto debe ser juzgado objetivamente, en el sentido de considerar en el caso concreto la aptitud en cuestión.

Por otra parte, se entiende por menosprecio, la ofensa al sentimiento del honor en sentido subjetivo, mientras que el descrédito se vincula al honor objetivo, la reputación o la fama de la persona. La deshonra, en tanto, ha de entenderse en un sentido amplio, por cuanto comprende tanto elementos del honor subjetivo, como objetivo.

Se suele entender que además del dolo especial de cada tipo de injuria, se requiere un ánimo especial, conocido como *animus injuriandi*, o propósito de injuriar, que se desprendería de la redacción del tipo genérico de injurias del artículo 416 del Código Penal.

Agrega el querellante que el tipo anterior se configuraría agravado al tenor del artículo 417 N°3 al atribuir a otro un vicio o falta de moralidad cuyas consecuencias puedan perjudicar considerablemente la fama, crédito o interés del agraviado porque el querellado Pérez Tuesta habría atribuido en sus dichos una falta de moralidad de Iván Poduje que lo afectó considerablemente en su fama, crédito e intereses. Esto último al afectar sus intereses como socio de la consultora ATISBA, a la cual un tercero consultó sobre la efectividad de haber plagiado su tesis.

Además agravado conforme el artículo 417 N°4 atendido el estado, dignidad y circunstancias del ofendido y del ofensor, dado que el ofensor es un periodista, Director de la Escuela de Periodismo de Universidad de Las Américas, y quien además profesa sus ideas a través de un Podcast que puede influir a muchas personas haciéndoles creer que son ciertos sus dichos, siendo Iván Poduje Capdeville una persona reconocida en el ambiente del urbanismo en Chile y en otros países, quien no sólo ejerce su profesión en forma remunerada sino que también en forma gratuita, las injurias del querellado Pérez Tuesta han afectado ya su estado y dignidad, así como las circunstancias en que desempeña su profesión.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZGXGKFMDW

De las normas citadas se desprende que lo castigado no es la simple emisión de expresiones que puedan dañar tanto la honra, la dignidad, como la reputación de una persona determinada sino su mala utilización.

Finalmente el querellante atribuye a la plataforma Twitter el carácter de medio de comunicación social y su consiguiente regulación al tenor de Ley 19.733.

DECIMO: En cuanto al elemento objetivo del delito de injurias. Lo medular del juicio basaba en orden a determinar la existencia de comentarios realizados por el querellado en la plataforma Twitter, a saber:

1.- Que el querellante plagió códigos en su tesis de magister, la que también habría plagiado, según imágenes que se adjuntan:



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZGXGKFMWD



Para acreditar este hecho el querellante, además de presentar las imágenes que preceden, rinde testimonial en estrados de **RAÚL EDUARDO FOELDES SENERMAN**, quien indica que “..... su señora que ve Twitter le dice “a tu compañero lo estan basureando que plagió su memoria en la Católica ... leyó los



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZGXGKFMWDW

chat su señora iba viendo celular twitter le comenta que su compaero era trending topic, lo más leído en ese minuto por conversación entre Pérez Tuesta e Ivan Poduje... tuvo reunión de colegio donde haciéndose el chistoso le dijo así que plagiaste la tesis de magister lo que no le gustó y después le pidió ser testigo porque estuvo al tanto de lo que pasó en los hechos. Esa reunión de colegio fue en octubre del año pasado...”

Referente al punto, no hay más antecedentes aportados por el querellante.

El querellado, al efecto, indica en estrados, al observar las imágenes que el abogado querellante le exhibe: “escribió eso en twitter, desde su cuenta... no sabe dónde se tomó ni subió... hay muchas tesis que no quedan en universidad, igual es penca que tu tesis de magister, porque te conseguiste códigos. No etiquetó a nadie de casualidad ese mismo día semana estaban con alumnos organizando temas de plagios agrabado con chat gpt que incluso ha llegado a trabajos de post grado donde hizo magister con tema super complejo y le ha tocado corregir tesis plagiadas, pre y post grado y esa semana vio algunos casos, les ha tocado varios. Plagiar código en tu tesis y que no está... no sabía que era magister porque no lo conoce...”

Los comentarios en relación a plagio de tesis y códigos se visualiza en las imágenes que aporta el querellante en los siguientes términos: “Plagiar códigos en tu tesis de magister y que sea la única que no está en la biblioteca de la PUC igual es feo...”.

Se ilustra a través de la impresión en hoja oficio que primer comentario se habría obtenido de plataforma Tweet, que lo realiza Ignacio Pérez Tuesta en cuenta @IPerezTuesta, agrega al final de su comentario un hashtag #EstoSeVaASaber a las 23:29 del 27-07-22. No se etiqueta, arroba, ni cita a querellante.

Segundo comentario “Plagiar la tesis de magister y después escribir columnas por el apellido pese a ser limitado y cátedras de moral...”, sin observarse en qué plataforma se realiza, desde misma cuenta y autor que el anterior, a las 00:03 el 28-07-22. No se etiqueta, arroba, ni cita a querellante.

Tercera imagen es Ivan Poduje en cuenta @ipoduje quien cita comentario dos de querellado indicando ¿A quién se refiere Pérez Tuesta? Es muy grave lo que dice viniendo de un director de periodismo de @UDLA_CL. No tiene fecha ni hora ni se observa plataforma utilizada.



Finalmente cuarta imagen Ignacio Pérez Tuesta en único comentario que arroba a @ipoduje señala *“Comprensión lectora nivel Poduje. Pobre mentecato. Me gustaría saber dónde está su tesis de magister ya que entiendo no está en la biblioteca de la UC. Por alguna razón no está. Sólo hago esa pregunta”*.

La testigo de la defensa **DANIELA SUAU CONTRERAS** indica que *“...Sr. Ivan Poduje comenzó a discutir con Ignacio Pérez Tuesta.... a partir de un comentario que hizo Ignacio que empezó a escalar por Ivan Poduje no le gustó y comenzó con descalificaciones que no tenían relación...”*

A su vez la prueba pericial constituida por el informe del periodista **ORLANDO EMILIA GALLARDO GUTIERREZ** indica que: *“...responder sin arrobar o sin mencionar a persona directamente no le está diciendo nada directamente a nadie sino más bien general...en la última página de set de 4 fotografías del querellante es una respuesta directa de Pérez a Poduje...”*

Con lo anterior, en relación al comentario 1.-, se puede inferir que efectivamente el querellado lo emite en su cuenta creada en plataforma Tweet, sin embargo, al menos antes de ser citado por el querellante, no había dirigido de manera directa tales comentarios hacia su cuenta o persona, incluso el querellado da razón de este comentario en estrados, producto del tema que esa semana veía con sus alumnos de periodismo en relación precisamente al plagio que a la fecha se había agrabado. Señala desconocer que el querellante era magíster.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZXGKFMWDW

2.- Que lo habría tratado de mentecato en misma plataforma:



Querellante aportando nuevamente misma prueba, presenta al testigo **FOELDES SENERMAN**, que señala “...su señora que ve Twitter le dice “a tu compañero lo estan basureando lo tratan de mentecato”, ... le llamó la atención lo trataba de mentecato inútil, inepto... le llamó la atención que lo tratara de mentecato palabra que hasta le hizo gracia... Mentecato lo define como persona tonta o deshonesto.

También el querellado se refiere al punto señalando que “Mentecato es termino que usa a diario... referente a Páginas 52 a 65 del set fotográfico de la defensa señala que lee el comentario del Sr. Poduje que le llega a su tiwtt como muchos, eso era un video y lo pinchó para verlo y dura 10 segundos, aparecían muchas banderas chilenas y le pareció comentario insólito, dijo que le parecía insólito esos comentarios de un líder de opinión. Twit siguiente 9:06 comentario de el mentecato, luego de eso Poduje le contesta.... mentecato no es insulto quienes manejamos lenguaje no es insulto...”, en este último punto también coincide el perito.

La imagen que incorpora el querellante y en la cual se observa la palabra mentecato escrita en cuenta de @IPerezTuesta a las 00:03 del 28-07-22 no etiqueta, arroba, ni cita a nadie. Se infiere con ello y con lo que expresa el querellado, que éste efectivamente escribe tal palabra dentro de un comentario pero no la dirige a persona determinada.



3.- Que querellado habría creado la cuenta denominada “@ Divan Poduje” en la cual se repetía el trato de mentecato hacia el querellante:



Nuevamente el querellante incorpora misma prueba para acreditar que la cuenta se observa en imagen fue creada por el querellado. Al efecto **RAÚL EDUARDO FOELDES SENERMAN**, indica que “... aparece un tipo burlesco donde Sr. Pérez Tuesta crea un perfil que se llama @DivanPoduje donde lo vuelve a basurear y lo trata de que no era capaz, no servía para nada... Sr. Pérez Tuesta creó una cuenta, así figura creado by”.

A su vez el querellado refiere que “donde aparece “@ Divan Poduje” es cuenta falsa que no la ha creado, no bautizó ese nombre, no tiene por qué hacerse



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZGXGKFMWDW

cargo de cuenta que no es suya....el mensaje que aparece abajo sí lo escribió en su cuenta y no sabe quién toma su comentario y lo pone en otra cuenta, no ha bautizado a @IPerezTuesta como aparece en imagen...no es su cuenta Pérez Tuesta que solo pueden hacerlo los dueños de esa cuenta, “@ Divan Poduje” no es su cuenta no la ha inventado. Por lo que ve en fotografía no sabe quién es, eso se puede hacer. Su cuenta @ipereztuesta es su cuenta desde el 2009, la utiliza para temas de trabajo, retwittear cosas de universidad, de la radio donde trabaja y promocionar podcast, es director de escuela de periodismo trabaja en radio Sonar...”

La Pericial del querellado informa que “ ...cuenta que menciona querella “@ Divan Poduje” respecto a la que no se puede decir con certeza que la creó Pérez Tuesta ni que esta cuenta nació a partir de intercambio de tweet entre ambos... esta cuenta tampoco es posible, dada las herramientas, no hay forma de demostrar que @DivanPoduje fue creada por Pérez Tuesta y su creación data por lo menos de 4 años antes. Puede hacer dudar la palabra “mentecato” que aparece ahí pero es un término de que quienes lo utilizan... la persona de arriba contesta a Pérez Tuesta, bautizado por @IPerezTuesta, administradores de cuenta aluden a Pérez Tuesta que utilizó el término mentecato, lo de abajo es retweet con citación, lo que se quería saber de cuenta es cuando fue generada la cuenta @DivanPoduje sin mentecato y a partir del comentario aparece con mentecato...”

Por una parte, tenemos un testigo del querellante que sin indicar expertis afirma que la cuenta @DivanPoduje la crea el querellado, éste a su vez niega su creación y haber bautizado la misma como se menciona en imagen, el perito experto no ha podido determinar que el origen de la referida cuenta sea por acción del querellado, más bien precisa que es una cuenta antigua, 4 años antes de los comentarios objeto de la querella, y que a partir de los comentarios tantas veces referidos se agrega la palabra mentecato a esta cuenta, agrega que las herramientas tecnológicas disponibles no le permiten determinar su origen.

Por tanto, en juicio únicamente se puede dar por establecido que el querellado escribe los comentarios en relación a plagio de tesis, de códigos, más en caso alguno queda establecido que el querellado sea el autor del origen de la cuenta @DivanPoduje, sólo consta su existencia.



En consecuencia, todo lo que en la página @DivanPoduje se expresa no puede ser atribuido al querellado.

DECIMO PRIMERO: En cuanto al elemento subjetivo del delito de injurias.

Habiéndose establecido que los comentarios 1 (plagio de tesis y códigos) y 2 (mentecato) efectivamente los emite el querellado, labor del querellante era aportar antecedentes respecto al animus injuriandi en aquellos, esto es, la intención positiva de aislar a la víctima en su desarrollo y socavar su posición en la comunidad.

Primordial era convencer al Tribunal en cuanto a que los comentarios se dirigían a la persona del querellante a fin de afectarlo. Ya se refirió que ninguno de éstos comentarios registran en las imágenes destinatario determinado, sólo al llegar a la tercera imagen se puede observar que es el querellante quien cita comentario del querellado, antes de aquello no se registra en esta prueba interacción entre ambos ni citas, arrobas, etiquetas, que den a entender que el ánimo del querellado era relacionar desde un inicio al querellante en sus comentarios.

Ánimo de deshonar, o intención de mancillar la dignidad del querellante no queda establecido, más bien la prueba en su conjunto es conteste en que los comentarios del querellado se estampan en un momento político intenso, ad portas de plebiscito, que en Twitter según manifiesta la testigo de la defensa “... discusión fruto del momento que vivíamos, el Sr. Ivan Poduje comenzó a discutir con Ignacio Pérez Tuesta, esta es primera vez que lo ve, fue inevitable no enterarse, el año pasado nos encontrábamos ad portas del plebiscito de nueva constitución todos los ánimos enardecidos, y en twitter donde se discute temas polémicos...”, con lo cual y para el caso de entender que los comentarios tenían un claro destinatario, sin mencionarlo, el ánimo que exige el tipo se ve desplazado por ánimos de otra naturaleza, como el de tener visiones políticas contrarias, devolver un comentario en el cual lo cita el querellante además de arrobar la casa de estudios donde el querellado dirige escuela de periodismo e imparte clases, o el de criticar a quien se toma dicha atribución, o algún otro ánimo que no necesariamente origina un delito que debe ser castigado penalmente, pero todo ello posterior a los comentarios de Pérez Tuesta objeto de la acción, que habría sido anterior al momento de interacción entre querellante y querellado.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZXGKFMWDW

DECIMO SEGUNDO: Bien jurídico. En relación a la afectación del bien jurídico protegido por la norma el querellante se encarga de ilustrar con documental acerca del prestigio y trayectoria de su representado, acompañando su certificado de título de Magister en Desarrollo Urbano, copia de su tesis de Magister, certificado emitido por Iván Jaksic, Director del programa BING OVERSEAS de la Universidad de Standford, USA, en el cual deja constancia de que Iván Poduje es docente en dicho programa, publicación en Diario Oficial del Decreto N°49/2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en cuyo artículo 3, letra h, consta el nombramiento de Iván Poduje como consejero del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, solicitud de nombramiento N°69780 y Decreto de nombramiento 271/2014, del decanato de Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que da cuenta del nombramiento de Iván Poduje para el año 2014, como profesor asistente adjunto, primer decreto de nombramiento de Iván Poduje como miembro del Consejo de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, es decir, ilustra acerca de una persona profesional en el área de la arquitectura, del desarrollo urbano, de la docencia en misma materia.

Con la imagen planteada por el querellante luego no aportó absolutamente ningún antecedente en juicio en orden a entender que a esta persona, profesional exitoso, conocido en el mundo del desarrollo urbano, le hubiere afectado su honra, hubiere atacado su dignidad, lo hubiere desmejorado frente a la opinión pública si ni siquiera concurre la supuesta víctima a ilustrar dicha supuesta afectación, a fin de entender de qué forma se produce ésta, magnitud, efectos en su persona, si se mantendría el daño, etc., solamente constando lo que se lee en querella ya que el punto tampoco fue profundizado por el abogado querellante que concurre al juicio.

La falta de declaración de la eventual víctima resultaba indispensable dada la naturaleza estrictamente personal del bien jurídico, honra o dignidad, supuestamente afectado. No caben las suposiciones que pueda hacerse el tribunal al respecto, este era trabajo del querellante y no lo ejecutó.

DECIMO TERCERO: Medio de comunicación social. Atendido lo razonado precedentemente no habrá referencia a si Twitter constituye o no un medio de comunicación social al alero de la Ley 19733, que, en todo caso, define lo que debe entenderse por aquel medio de comunicación indicando: “Artículo 2°.- Para todos los



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZGXGKFMWDW

efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado”.

Twitter más bien es una red social popular, que ofrece la posibilidad de compartir fotografías con otros usuarios y poder emitir y recibir comentarios, likes, arrobar, etiquetar, hilar conversaciones, hashtags, etc. Sin que reúna las formalidades legales, estructura, obligaciones y responsabilidades que la ley asigna a los medios de comunicación.

En definitiva, según la plataforma utilizada, la norma operante es el Código Penal.

DECIMO CUARTO: Absolución. Que por lo expuesto, este Tribunal no puede llegar sino a coincidir con la defensa en cuanto a la inexistencia del ilícito y, sin más, absolver al querellado de los cargos formulados en su contra por la parte querellante.

Lo anterior por cuanto no se determina que los comentarios que emite el querellado en plataforma Twitter sean dirigidos al querellante. Tampoco se acredita que sea el querellado quien da origen a cuenta @DivanPoduje, tampoco existe antecedente de vulneración de bien jurídico para entender que se configura el ilícito.

La documental del querellante relativa a impresión de chats de respuesta a los comentarios del querellado, celebrando su trato hacia el querellante y fotografía de chat de Twitter de la empresa Atisba, y de la consulta realizada por una persona respecto a si Iván Poduje plagió su tesis, del 27 de Julio de 2022, no tienen el peso de lograr convicción respecto a las imputaciones, dicen relación con momento posterior al que fija la querrela como injurioso.

DECIMO QUINTO: Costas. Que desde la presentación de la querrela la acción se ejerce de manera errada persiguiendo un tipo penal en base a Ley especial, SOBRE LIBERTADES DE OPINION E INFORMACION Y EJERCICIO DEL PERIODISMO, respecto de una plataforma que no reúne las calidades que la norma exige para ser aplicable. Por otro lado, con los escasos antecedentes que mantiene el querellante, imágenes de Twitter sin destinatario, las medidas de contactar a empleador y enlodar la fama del querellado, que adopta por sí el querellante frente a comentarios que no lo etiquetaban, según relata la testigo de la defensa



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZGXGKFMDW

corroborando los dichos de querellado, imputando acciones delictuales a quien ha llevado hasta la etapa de un juicio que por sí implica un desgaste personal, de tiempo y recursos que pudo haberse evitado si no contaba con mayores antecedentes para acusar de un delito, ni tampoco los elabora para su debida presentación en juicio. Cabe mencionar que ha sido la defensa quien ilustra al tribunal respecto a la acción interpuesta centrando gran parte de su intervención en una pericial que fue vital para que el tribunal conociera la plataforma a la cual se refería el querellante quien no acompaña ningún antecedente a fin de dar ilustrar su presentación, por lo que se procederá a la condena en costas del querellante.

Y visto además lo dispuesto en los artículos 1º, 14 N° 1, 15 N° 1, 416, 417 y 419 del Código Penal, Ley 19733 y 45, 48, 295, 296, 297, 340, 342, 343, y 396 del Código Procesal Penal, SE DECLARA:

I.- Que se **ABSUELVE** a **IGNACIO PÉREZ TUESTA**, C.I. 13.427.796-3, con domicilio particular en calle Avenida Alcalde Jorge Monckeberg N° 35, DEPTO. N° 2504, Ñuñoa; de los cargos formulados en su contra por el querellante, en calidad de autor del delito de injuria, que habría sido cometido en Instagram, el día 27 y 28 de julio 2022.

II.- Que se condena en costas al querellante.

Ejecutoriado el presente fallo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal penal.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Dictado por Doña Karin Mercado Rivas, Jueza Titular
8º Juzgado de Garantía de Santiago



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZXGKFMWD



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LNZXGKFMWD